

Quito D.M., 04 de septiembre de 2013
Oficio No. 0072 CEDT-SUS-CC-2013

Doctor
Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

Ciudad.

De mi consideración:

Por disposición de la doctora Tatiana Ordeñana Sierra, Jueza Constitucional, de conformidad con el artículo 19 inciso segundo del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional; me permito remitir a Secretaria General los proyectos de sentencias en sobres debidamente sellados correspondientes a las causas que a continuación detallo:

- Causa N.° **0318-11-EP**; ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION, PRESENTADA POR FAUSTO GIL SAENZ ZAVALA, DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACION DEL AZUAY, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE 25 DE NOVIEMBRE DEL 2010, DICTADA POR LA PRIMERA SALA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL AZUAY, DENTRO DE LA ACCION DE PROTECCION N.° 273-2010, 79-10, 23-2011, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIO REVOCAR LA SENTENCIA SUBIDA EN GRADO Y SE DISPONE SE PROCEDA A REALIZAR LA RELIQUIDACION Y EL PAGO DE LOS VALORES A FAVOR DEL SEÑOR LUIS BOLIVAR BRAVO BRAVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 8 INCISO PRIMERO DEL MANDATO CONSTITUYENTE N.° 8, TOMANDO EN CONSIDERACION UN VALOR DE 7 SALARIOS MINIMOS BASICOS UNIFICADOS DEL TRABAJADOR PRIVADO POR CADA AÑO DE SERVICIO, ENTRE OTROS.

Se adjunta expediente en cincuenta y seis (56) fojas.

- Causa N.° **0003-10-AN**; ACCION POR INCUMPLIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA APLICACION DE NORMAS O ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARACTER GENERAL, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA QUE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, SRI, NO SOLICITE REQUISITOS NO PREVISTOS EN LA LEY Y QUE CONSTITUYEN ACTOS DISCRIMINATORIOS, Y QUE SOLO INSCRIBA, ACTUALICE O CANCELE EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES, SIN REQUERIR MAS DOCUMENTOS DE LOS QUE EL REGLAMENTO COMPETENTE DISPONE.

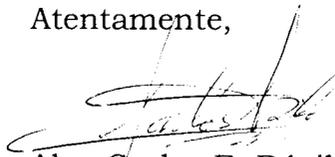
Se adjunta expediente en setenta y tres (73) fojas.

- Causa N.º **0020-13-TI**; DICTAMEN PREVIO Y VINCULANTE DE CONSTITUCIONALIDAD DE TRATADOS INTERNACIONALES, A FIN DE QUE LA CORTE CONSTITUCIONAL, EMITA EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN DEL "CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DEL REINO DE CAMBOYA, PARA LA PROTECCION, CONSERVACION, RECUPERACION Y RESTITUCION DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL, QUE HAYAN SIDO MATERIA DE ROBO, SAQUEO, TRANSPORTE, TRAFICO Y/O COMERCIALIZACION ILCITOS", SUSCRITO EN LA CIUDAD DE PENH EL 23 DE ENERO DEL 2013, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RATIFICACION POR PARTE DEL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, A FIN DE QUE SE PRONUNCIE SI REQUIERE O NO APROBACION LEGISLATIVA.

Se adjunta expediente en veinte y cinco (73) fojas.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Abg. Carlos E. Dávila Taco
ACTUARIO

